

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2016-00170 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup> y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en el siguiente sentido:

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada Lizette Daniela Rodríguez Lozano como apoderada judicial de la demandada SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, para los efectos del poder conferido por el liquidador designado<sup>2</sup> y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

2. Se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes la Resolución No. 2083 de 2023 por medio de la cual se declaró terminada la existencia legal de SaludCoop EPS OC en Liquidación. Téngase en cuenta que, conforme a la citada decisión, NO existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten o se puedan discutir a futuro judicial y administrativamente<sup>3</sup>.

3. Frente a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la EPS en mención<sup>4</sup>, la misma estese a lo resuelto en la sentencia emitida el 25 de febrero de 2020 donde se denegaron las pretensiones y se dio por finiquitado el asunto<sup>5</sup>, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 24 de noviembre de 2021<sup>6</sup>.

4. Por Secretaría **liquídense** las costas procesales ordenadas en la sentencia de primera instancia, teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por este estrado y la Sala Civil del Tribunal Superior<sup>7</sup>.

Surtido lo anterior, ingrésese nuevamente el expediente para proveer conforme lo señala el artículo 366 del estatuto procesal general.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Archivo 27 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Archivos 19 a 22 del cuaderno principal.

<sup>3</sup> Archivo 23.

<sup>4</sup> Archivos 24 y 25.

<sup>5</sup> Archivos 14 y 15.

<sup>6</sup> Archivos 06 y 10 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>7</sup> Archivo 07 del cuaderno de segunda instancia.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 010  
fijado el 30 de ENERO de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0ba8218a3e9efae80551f54a84385e5bb20e6cd376d149f51ad5735bb6bbb9**

Documento generado en 29/01/2024 04:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**